el Camino que Va a la Villa de Mula linde el que
Va a la texera y al Barranco lapio y desde dho Camino
de Mula asta el que Va por el Cauezo de la Carrasca
y el Barranco del Maloxo Ytando dhos linde
y que se le diesse la Posesion de esta Gracia y fecho testimonio
para titulo della; y Vista la Referida Pretension
por los dhos Señores Capitulares de Una Conformidad
Nemine Discrepante Acordaron que sin embargo
Constarles por Cierto y ser Publico que las tierras
de que se pretendia la Gracia eran Incultas y de ningun
Servicio por su Mala Calidad ni Poderlo ser
Jamas para Pasto Comun ni otro Beneficio por
duzirse a Peñascares y Nutiles; y a la obligacion
de esta Villa y la Buena Correspondiencia de los
nos oficios que siempre a devido del dho Dn Antonio
Martinez Talon en todas sus dependiencias y defensa
de sus Dros en los Casos y Cosas que se an ofrecido con
todo desinteres y aplicacion para que los efectos de
Gracia queden persuadidos con los mas formales
Justificados Procedimientos; Blas Cavo Morote y Pro
ciador de tierras de esta Villa y Blas Cavo Marin Ar
labradores della y Personas de toda Entelixa y
nocimiento Bayan al dho Paraxe y Partida del
drinal y Reconozcan la tierra que se Comprehende
en la Pedida Gracia lo que por el Sr Dn Para su
telixa se les aga Saver y Reconocida Parezcan
Ante esta Villa en su ayuntamiento y declarar sobre
Calidad della y si es y si en algun tiempo Puede
ser de algun Beneficio y utilidad para el pasto
Comun o para otra Cosa y al dho Procurador
dizo se le Notifique sin Razon de la expressa
Pretension thenia que Decir alguna Cosa en favor
del Comun lo Diesse para en Vista de todo thomar
esta Villa la Providencia mas Conbeniente